INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de Mayo de 2022.

NOTA GAL/DOP N° 348/2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID N° 403.625** correspondiente a la **CVE N° 61/21 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO IMATINIB CRISTAL BETA 100 MG PARA EL IPS"**. a fin de responder lo consultado en la Nota N° 3976/22:

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
Respuesta: Solicitamos mayor aclaración sobre lo consultado debido a que hemos comunicado sin inconveniente la adjudicación y el sistema SICP no nos permite comunicar en caso de no estar vinculado con la intención.

2. Solicitamos realizar las actualizaciones que correspondan con relación al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, ya que se observa que el mismo, no corresponde al ejercicio en curso.
Respuesta: Se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.803/22, a su verificación.
3. En el Dictamen N° 392/2021 de fecha 19/10/2021, se indica como acreditación del supuesto de excepción, cuanto sigue: "*...Se encuentra solicitado en la LPN 91/21 "Adquisición de Medicamentos Desglosados para el IPS", cuya solicitud fue elevada a la superioridad en fecha 16/02/2021, y a la fecha se encuentra con aprobación de llamado por el Consejo de Administrativo, por lo que aún estará en demora su definición por los trámites administrativos inherentes a un llamado a LPN...*" (sic) tomando en consideración el dato extraído, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento CVE Difusión Previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
Respuesta: En atención a lo observado, a fin de aclarar, manifestamos que se optó por este tipo de procedimiento en atención a lo especifico y urgente del bien que se adquirió tal como se menciona en el dictamen remitido se encontraba en riesgo la vida de un asegurado; derecho que se encuentra protegido por la constitución Nacional el su Art 4 Del Derecho a la Vida.

4. En las Bases Concursales – Páginas N° 18 y 19 y siguientes se indica: "*...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio...*" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.

5. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto.
Respuesta: Se remite lo solicitado.

6. En las Bases Concursales – Página N° 25: lo establecido como observación con relación al precio de oferta, en donde dice "salvo parecer de la convocante", deben establecer en forma clara el criterio de evaluación que la entidad utilizara en caso de pasar a evaluar las ofertas conforme la premisa referenciada.
Respuesta: Se aclara que dicha nomenclatura es utilizada de forma meramente de referencia, sin causar ninguna procacidad a ningún potencial oferente que desee concursar en el proceso de referencia.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

7. En el Informe de Evaluación se observa la indicación de la existencia de un <u>acta de apertura</u>, solicitamos que este sea remitido junto con las demás documentaciones. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
<u>Respuesta</u>: Se remite lo solicitado.

8. En el Informe de Evaluación se indica cuanto sigue: "*...se dio apertura a la oferta presentada por la firma LABORATORIOS ALMOS S.A...*" (sic) sin embargo, seguidamente se ofrecen datos del proveedor "DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A."
<u>Respuesta:</u> Se verifica en el Acta de Apertura y demás documentaciones que las ofertas cumplen con los requisitos establecidos en el PBC y la normativa vigente, no obstante lo observado por la DNCP resulta de un error formal; y el mismo no causa agravio ni inconveniente alguno al fondo de la cuestión, ni mucho menos imposibilita la publicación de la adjudicación.

9. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda a la <u>Resolución de Adjudicación.</u>
<u>Respuesta</u>: Se remite lo solicitado.

10. Se observa que el Contrato N° 430/2021 fue suscripto en fecha 01/12/2021, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 18/11/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado?.
<u>Respuesta</u>: Informamos que la firma adjudicada debe indefectiblemente contar con documentaciones formales para la firma del contrato que ocasiona demora.

11. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 01/16/2021, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 28 de abril del 2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?
<u>Respuesta:</u> Los métodos administrativos para la concesión de los procesos deben ser instrumentadas por la máxima autoridad del IPS, debiendo ellos tratar temas mediante una agenda preestablecida que muchas veces son postergadas debido a urgencias impostergables, teniendo en cuenta que el Instituto de Previsión Social, no solo realiza servicios de atenciones médicas en salud. sino obras de infraestructura, reposición de medicamentos, aporte obrero patronal, procedimientos correspondientes a la Dirección Financiera, tramites de índole jurídico y otros temas de sostenimiento del sistema seguridad social.

12. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
- En SICP externo, no se encuentran productos para el contrata de referencia.

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA

ITEM	CODIGO SIH	CÓDIGO DE CATÁLOGO	MATERIAL	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	9954	51111705-004	10000245	IMATINIB (CRISTAL BETA)	100 MG	COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	GLIVEC	SUIZA y/o ALEMANIA	21 850	43 700	132 230	5.778.451.000

Monto total de la adjudicación G. 5.778.451.000 (Guaraníes cinco mil setecientos setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil), IVA Incluido.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villalba López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.